

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

WT/DS96/2
30 de julio de 1997

(97-3239)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 25 de julio de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de la India, a la Misión Permanente de la India y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica por la presente al Gobierno de la India que, dado el interés comercial sustancial del Japón, desea participar en las consultas con arreglo al párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 solicitadas por las Comunidades Europeas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 24 de julio de 1997 (WT/DS96/1, G/L/178, G/AG/GEN/10, G/LIC/D/11) con el título "India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales".